



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLIN
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3211/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad.

ORDENANZA N° 3211/2024

VISTO:

El Mensaje N° 044/2024 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar la firma de dicho Acuerdo Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Tostado y el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, para que los alumnos de 6to. Año de la Escuela de Enseñanza Técnico Profesional N°282 realicen las Practicas Profesionalizantes en esta Municipalidad;

Que, las prácticas Profesionalizantes son prácticas no rentadas que integran la propuesta curricular de las Escuelas Técnicas de la Provincia de Santa Fe, cuyo objetivo fundamental es poner en práctica saberes profesionales significativos en entornos de trabajo afines a la modalidad;

Que, este espacio profesional curricular representa una aproximación progresiva al ámbito laboral esto tiene por objetivo llevar adelante la vinculación entre la teoría y la práctica, entre los conocimientos adquiridos y las habilidades a desarrollar, proporcionando una articulación entre los saberes escolares y los requerimientos de los distintos ámbitos extraescolares, esto permite que el alumnado pongan en práctica su aprendizaje y vivan experiencias similares a las que tendrán en su futuro laboral.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial. N° 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Autorízase al Intendente de la ciudad de Tostado, Sr. Andrés Cagliero, D.N.I. N° 27.359.534, a firmar un Acuerdo Marco de Cooperación con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Sr. Ministro de Educación, Prof. Jose L. Goity, D.N.I. N° 20.173.108, el cual será destinado a las Practicas Profesionalizantes en la Municipalidad de Tostado de los alumnos de 6to. Año de la modalidad Técnico en Informática de la Escuela de Enseñanza Técnico Profesional N° 282 "Regimiento 6 de Caballería" de esta localidad.

ARTICULO 2°)- Autorízase el horario a cumplimentar por los practicantes el cual será establecido, considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilidad con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de 20 horas reloj semanal. El horario de ingreso deberá ser a partir de las 7:30 horas y el de salida no podrá exceder las 18:00 horas.

1

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

LIBRO DE ENTRADAS
N° 3211/2024
FOTO en fecha: 16.10.24
N° 41.284



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cumplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3211/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad.

ARTICULO 3º)- El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, y será renovable a solicitud de las partes intervinientes si así lo requieren.

ARTICULO 4º)- De Forma.-

ARTÍCULO 5º)- Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado




RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la
CIUDAD de TOSTADO
CASA DE ENTRADAS
Entró en Fecha: 16.105.24
Nº 41.284